



JUZGADO SUPERIOR SEGUNDO EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

BOLETA DE NOTIFICACIÓN

Maracaibo, 16 de enero de 2026

215° y 166°

SE NOTIFICA: A los ciudadanos: FRANCISCO ATENCIO OSORIO, MANUELA ATENCIO OSORIO, JOSEFINA ATENCIO OSORIO, ELENA ATENCIO OSORIO, MARIA ATENCIO OSORIO, ELEDA MANUELA ATENCIO, ANAIDA ATENCIO, MARIA ATENCIO, JULIA ATENCIO, MARINA ATENCIO, GILBERTO RIVERO ATENCIO Y HENDRIK ORTIZ BAOTISTA, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedulas de identidad números: V- 113.535, V- 101.230, V- 1.660.987, V- 1.093.806, V- 1.682.688, V- 114.287, V- 1.599.330, V- 1.599.330, V- 1599.340, V- 4.754.136, V- 3.930.328 y V- 5.824.190, respectivamente, o en nombre de sus apoderados judiciales, los abogados en ejercicio LEONARDO MOLERO PULGAR y MARYLUZ PARRA VARGAS, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 16.419 y 51.902, que en el juicio de **TACHA DE DOCUMENTOS**, seguido en su contra por el ciudadano **ALFONSO ATENOGENES HILL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.745.577, respectivamente; que este Juzgado dictó sentencia en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025) en la cual declaró:

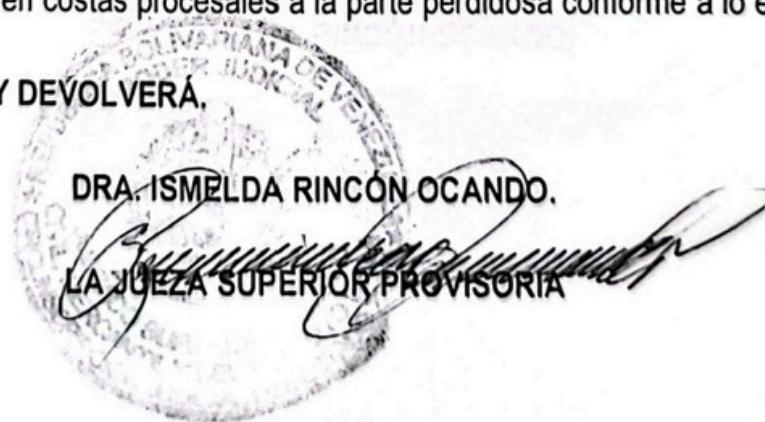
PRIMERO: CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la sociedad mercantil Ingeniería García Hernández C.A. (INGAHECA) y conjuntamente de los co- demandados GILBERTO RIVERO ATENCIO, HENDRIX ORTIZ BAPTISTA, parte demandada del presente juicio, en contra de la sentencia definitiva proferida por el TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, en fecha nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024);

SEGUNDO: Se REVOCA la sentencia proferida por el TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, en fecha nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); en la cual declara Con Lugar la tacha de Documento Público, y en consecuencia;

TERCERO: Se declara SIN LUGAR la demanda que por **TACHA DE DOCUMENTOS PUBLICO** incoare en fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) el ciudadano **ALFONSO ATENOGENES HILL BOZO** anteriormente identificado.

CUARTO: Se CONDENA en costas procesales a la parte perdidosa conforme a lo establecido en el artículo 281 del Código de Procedimiento.

FIRMARÁ PARA CONSTANCIA Y DEVOLVERÁ,



Nombre: _____
C.I.: _____
Firma: _____
Hora: _____
Fecha: _____
Telf.: _____
Exp. 13.714